

SUCESION \* 2021-41  
Cte: ALBERTO GARCES

Secretaria: A despacho de la señora juez, la presente demanda para revisar si cumple con los requerimientos legales para su admisión.

Auto 232

Juzgado Cuarto Familia de Oralidad

Santiago de Cali, Febrero cuatro de dos mil veintiuno

Revisada la demanda se encontró que la cuantía fijada por la parte accionante para el presente proceso es de \$ 97.385.500.00 Mcte., lo cual ubica la presente solicitud como competencia de los juzgados civiles municipales de oralidad, anotando que la mayor cuantía se encuentra fijada a partir de \$ 147.098.550.00 Mcte. (ley 572 de 2000).

En consecuencia, se dispone:

- 1.- Rechazar la demanda de sucesión intestada de Alberto Garcés Rubiano.
- 2.- Remitir las presentes diligencias al juez civil municipal de oralidad (reparto) de esta ciudad, por competencia.
- 3.- Reconocer a la abogada Patricia Cardozo Aragón su condición de apoderada judicial de Consuelo y Alfredo Garcés Cardozo en los términos del memorial poder adjunto.
- 4.- Cancélese su radicación.

Notifíquese.

La juez. -

  
María Cecilia González Holguín

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE CALI

En estado No. 028 hoy notifico  
a las partes el auto que antecede  
(art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali 22 FEB 2021  
La secretaria. -